



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCION INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCION No. 1745

"Por medio del cual se registra la renovación de un curso de capacitación en conducción para ser ofrecido por el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA MOVIL CONDUCTORES S.A.S.** municipio **ARJONA**- Bolívar

LA SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales establecidas en la Ley 115 de 1994, 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que mediante decreto 1500 de 2009, compilado en el Decreto 1079, estable los requisitos para la habilitación de los centros de enseñanza automovilística y la Resolución Nacional 003245 del 21 de julio de 2009, establece los contenidos curriculares para los cursos de formación de conductores e instructores que impartan estos centros.

Que en artículo 6 del decreto 1500 de 2009 compilado en el Decreto 1079, estable que para obtener el registro de los cursos de capacitación en conducción o de instructores en conducción, el titular de la licencia de funcionamiento del Centro de Enseñanza Automovilística deberá presentar a la Secretaria de Educación de la entidad territorial certificada en educación un proyecto educativo institucional con los requisitos establecidos en dicho artículo.

Que mediante Resolución No. 2296 de fecha 16 de Marzo de 2016, se le concedió Licencia de Funcionamiento al establecimiento educativo ETDH *CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA MOVIL CONDUCTORES S.A.S.*, que funciona en el Municipio de ARJONA

Que la secretaria de educación otorgo al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA MOVIL CONDUCTORES S.A.S. registro de cursos de conducción, mediante las siguientes resoluciones, así:

No.	Programa de formación laboral	Res.	Fecha de expedición
1	CATEGORIA A2	1142	13/06/2016
2	CATEGORIA B1	1617	27/06/2017
3	CATEGORIA C1	1618	27/06/2016

Que mediante oficio de fecha 20 de Septiembre de 2022 MODESTO ANDRES DE LA CRUZ CARRASQUILLA representante legal de la institución para el trabajo y desarrollo humano *CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA MOVIL CONDUCTORES S.A.S.* solicito la renovación de registro del curso de capacitación en conducción **CATEGORIA A2-B1 y C1**

Que el Profesional Universitario de la Dirección de Inspección y Vigilancia, Comisionado para desarrollar el proceso evaluativo, asesoría al Establecimiento Educativo ETDH denominado *CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA MOVIL CONDUCTORES S.A.S.*, **conceptuó de manera favorable para otorgar la respectiva renovación del registro del curso de capacitación en conducción en sus niveles correspondientes**, ya que cuenta con cuenta con los ambientes de aprendizajes y la estructura curricular pertinentes, reúne y cumple con todos y cada uno de los requisitos básicos de calidad y demás normas vigentes requeridas para la oferta y desarrollo del curso establecidos para la renovación del registro de programa de Capacitación en Conducción.

Que por lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) AÑOS el siguiente curso de capacitación en conducción que ofrecerá el *CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA MOVIL CONDUCTORES S.A.S.* así:



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCION TECNICA INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCION No. 1745

“Por medio del cual se registra la renovación de un curso de capacitación en conducción para ser ofrecido por el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA MOVIL CONDUCTORES S.A.S.** municipio **ARJONA-** Bolívar

#	NOMBRE DEL PROGRAMA	HORA	ESCOLARID.	COSTO	JORNADA	METODOLOGIA.
1	CATEGORIA A2	43	MEDIA	700.000	MAÑANA- TARDE	PRESENCIAL
2	CATEGORIA B1	50	MEDIA	950.000	MAÑANA- TARDE	PRESENCIAL
3	CATEGORIA C1	65	MEDIA	1.150.000	MAÑANA- TARDE	PRESENCIAL

Parágrafo: Para efectos de la actualización del registro de este programa, la institución deberá solicitar con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento la renovación del mismo. Si la institución no solicita la renovación, expirara la vigencia del registro del programa y no podrá admitir nuevos estudiantes para dicho programa.

ARTÍCULO SEGUNDO: El programa identificado en el artículo primero de esta resolución, deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de las instituciones de EDTH.

ARTÍCULO TERCERO: El programa descrito en el artículo primero, podrá ser objeto de visita de inspección, Vigilancia y Control y, en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos de calidad requeridos para su desarrollo, se ordenara la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar por conducto de la Oficina de Inspección Vigilancia y Control de esta secretaria la presente Resolución al Propietario, Representante Legal o Director de la Institución de ETDH - *CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA MOVIL CONDUCTORES S.A.S* o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, en los términos del Código Contencioso Administrativo

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Turbaco a los 18 días del mes de julio 2023


VERÓNICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación de Bolívar

VoBo

Bertha Lucia Meñaca Caparoso – Directora Técnica I, V y C - 

Edwin Camacho – P.U- IV
LBT 

Reviso

Anuar Curi Borre- Jefe Oficina Jurídica 

YMTZ



GOBERNACIÓN
BOLÍVAR